



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 071-2022-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 181-2022-R/UNAC (Expediente N° 01097948) recibido el 26 de enero de 2022, por el cual la señora Rectora dispone la emisión de la resolución designando la Comisión responsable del monitoreo para realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, resuelve en el numeral 5, aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” y en cuyo Anexo se establece, en el numeral 6.2.3, Del Titular de la Entidad, que “...es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación; asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. Cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el titular de la entidad puede delegar a los titulares de las unidades ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del informe de control que le ha sido notificado mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no lo exime de responsabilidad y supervisión”;

Que, asimismo, en el numeral. 6.4.4 De la Entidad, 6.4.4.1, De la Implementación de las Recomendaciones, señala que: “a) Del Titular de la entidad. - Suscribir y aprobar el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. - Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Resolución N° 365-2021-R del 22 de junio de 2021, se designó como Monitor Responsable de realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN” y la normatividad vigente, al Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del visto, recibido el 26 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora, solicita “se sirva expedir Resolución Rectoral: “Designando como Monitor Responsable de Realización la Implementación de las Recomendaciones Formuladas por el Órgano de Control Institucional y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de la Contraloría General de la República se Aprueban la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” y la normatividad vigente designando a la Comisión según el siguiente detalle: PRESIDENTE Abogado LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS. SECRETARIO CPC. JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA. MIEMBRO CPC. AUREA MARISOL CAMPAÑA MARTINO. Asimismo, dicha Comisión deberá presentar el Plan Anual del Sistema de Control Interno 2022”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”; al Oficio N° 181-2022-R/UNAC recibido el 26 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, la COMISIÓN RESPONSABLE DEL MONITOREO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN” y la normatividad vigente; según el siguiente detalle:

PRESIDENTE

Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS
Secretario General

SECRETARIO

Mg. JUAN ROMAN SÁNCHEZ PANTA

MIEMBRO

CPC. AUREA MARISOL CAMPAÑA MARTINO

2° DISPONER, que la Comisión responsable designada mediante el numeral precedente, bajo responsabilidad, ejecute sus acciones según lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC y



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

cumpliendo puntualmente los plazos establecidos, de lo cual informará, de manera oportuna, al despacho rectoral; asimismo, debe presentar el Plan Anual del Sistema de Control Interno 2022.

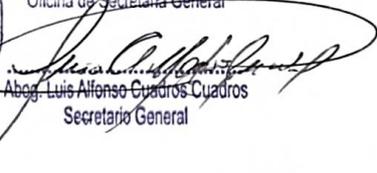
3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. **Luis Alfonso Cuadros Cuadros**
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.